

UGR 739 GED 11772-16

Manizales, Abril 26 de 2016

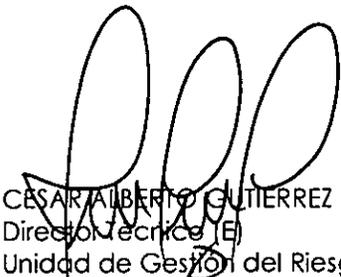
Señora  
**MARIA DEL PILAR GALEANO**  
Calle 12 A No 45-42 Bloque 9 Apto  
Villa Jardín Estambul  
Ciudad

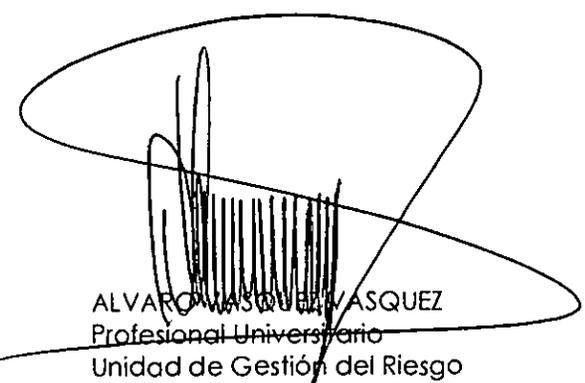
Asunto: Derecho de Petición.

En respuesta al asunto de la referencia nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. De conformidad con el Auto Interlocutorio No. 002 del 12 de Enero de 2016 emanado del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, y dentro de la Acción Popular radicado 2009-0141-00, este despacho estableció un término no superior a nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria de providencia (12 de Enero de 2016) para que adelante los estudios de detalle de la Ladera de Villa Jardín Bajo. Anexo (1) folio.
2. Las obras a ejecutar las definirán los estudios que se indican en el párrafo anterior.
3. El mantenimiento y la ejecución de las obras de reparación de pavimentos en el área urbana de la ciudad está bajo la dirección y orientación de la Secretaría de Obras Públicas-Grupo Vías Urbanas. Por nuestra parte podemos señalar que la misión institucional de la UGR se encuentra enmarcada en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", no siendo competentes para la ejecución de labores de mantenimiento y rehabilitación de vías.

Atentamente,

  
CESAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
Director Técnico (E)  
Unidad de Gestión del Riesgo

  
ALVARO VASQUEZ VASQUEZ  
Profesional Universitario  
Unidad de Gestión del Riesgo



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 9700 Ext. 71500  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



22206-2016

6210618095

Mes Acopio **ABR-2016** MES CAUSAL  ABR-2016  MAY-2016

CORREO POSTAL

CORREO DIARIO

Remite y Dirección: MUNICIPIO DE MANIZALES

Destinatario: MARIA DEL PILAR GALEANO

Intento de Entrega:  Entregado

Rehusado:  No Residuo:  Dir. Errada:  No Reclamado:  Otros:

Fecha Max Entrega: 22/05/2016

1379858

UGR 739 GED 11772-16

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

A.I. 002

Manizales, doce (12) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTISTA: PAOLA ANDREA IZQUIERDO FLOREZ Y OTROS

INCIDENTADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

RADICADO: 2009-0141-00

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998 se **ABRE EL INCIDENTE A PRUEBAS**

**I. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA:**

**DOCUMENTAL:**

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como prueba documental la aportada con el escrito de formulación de incidente de desacato, visible en folios 3 a 17 y 198 a 239 del cuaderno I del incidente.

Esta parte procesal no hizo solicitud especial de práctica de pruebas.

**II. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA**

**MUNICIPIO DE MANIZALES**

**DOCUMENTAL:**



Hasta donde la ley lo permita, ténganse como prueba documental la aportada con el escrito de contestación al incidente de desacato, visible en folios 20 a 192 y 245 a 273 del cuaderno 1 del incidente.

Esta parte procesal no hizo solicitud especial de práctica de pruebas.

**PRUEBA DE OFICIO:**

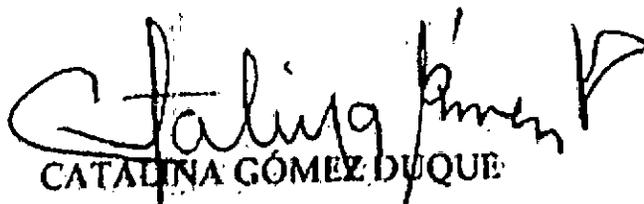
De acuerdo a lo manifestado en la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2015 este Despacho considera indispensable decretar el siguiente material probatorio:

Requírase al Municipio de Manizales para que en un término no superior a nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, adelante y culmine estudios de detalle y de microzonificación en la Ladera Villa Jardín Bajo, que establezca: i) el nivel de riesgo en dicho sector; ii) las zonas específicas que pudieren ser intervenidas; iii) las intervenciones que pueden efectuarse en la zona y iv) los plazos en que pueden efectuarse y su priorización.

En este mismo término el Ente Territorial incidentado, allegará al Despacho un análisis en el que se establezca de manera integral la intervención que deberá efectuarse en la ladera Villa Jardín Bajo, teniendo en cuenta para ello modelos técnicos y de habitabilidad que arrojen la posibilidad de que la zona pueda ser ocupada de manera regular.

Se allegue igualmente por la aludida municipalidad, los estudios que se han realizado para la re-categorización de la Ladera Villa Jardín Bajo, tendientes a sustraerla de la restricción de cualquier intervención urbanística y los avances que en tal aspecto se han logrado en la modificación del POT vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CATALINA GÓMEZ DUQUE

**JUEZ**